

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: NYDIA ARBELAZ GÓMEZ
CAUSANTE: ANA JULIA GÓMEZ DE ARBELÁEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2009-00705-00

Teniendo en cuenta la petición presentada por la señora NYDIA ARBELAEZ GÓMEZ, tendiente a que se corrija en la sentencia librada en este asunto su nombre, pues refiere que en dicho pronunciamiento aparece NIDIA, el Despacho una vez revisado el fallo, no accede al pedimento, teniendo en cuenta que en la sentencia de fecha 17 de febrero de 2011, claramente se identifica a la interesada como NYDIA ARBELÁEZ GÓMEZ, no como refiere la petente.

Comuníquese la presente decisión a la interesada al correo electrónico nataliapedrozo24@gmail.com.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE ABRIL DE 2022

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2efa6bf15bdc00fb1a055265de492e205ecacd22cbaa2f19d455bceeb09b593**

Documento generado en 19/04/2022 09:33:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**